



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 001597-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 28 de octubre de 2024, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura alcanza el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS** para la culminación de la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS”**, con CUI: 2162193; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante **Contrato de Gerencia General Regional N°042-2023-GRA-GGR, de fecha 15 de noviembre del 2023**, el Gobierno Regional Amazonas y el Contratista **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, suscribieron el Contrato para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS”**, por un monto de S/ 28'731,320.13 (Veintiocho millones setecientos treinta y un mil trescientos veinte con 13/100 soles), sin incluir IGV; con precios referidos al mes de octubre del 2023, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

Que, con **CARTA N° 149-2024-CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS/RC-PRPM, de fecha 10 de octubre de 2024**, el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, presenta al Inspector de Obra su solicitud, cuantificación y sustento de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 07**, por TREINTA Y SEIS (36) días calendario, en concordancia con lo indicado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley 30225 y los artículos 197 y 198 de su Reglamento, sustentando su petición en el *literal b), del Artículo 197 del Reglamento*.

Que, con **INFORME N° 000087-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC de fecha 10/10/2024**, el Inspector de Obra – Ing. Walter Mesía Cruz, alcanza a la Entidad informe técnico de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**.

Que, mediante **INFORME N° 005591-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 28 de octubre de 2024**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza improcedencia a solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**; con cuyo fin adjunta el **INFORME N° 365-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC, de fecha 25 de octubre del 2024**, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui, mediante el cual alcanza pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo n° 07.

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “LEY”; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “REGLAMENTO” y sus modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA NORMA SOBRE LA MATERIA.**

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el **PROCEDIMIENTO** para la solicitud de ampliación de plazo y su **APROBACIÓN —O DENEGATORIA—**, se encuentra debidamente regulado en la normativa de contratación pública como norma especial.

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley, establece: **“34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)”**.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el Artículo 197 del Reglamento, establece: Causales de ampliación de plazo:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el Artículo 198 del Reglamento respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**”*

(...).

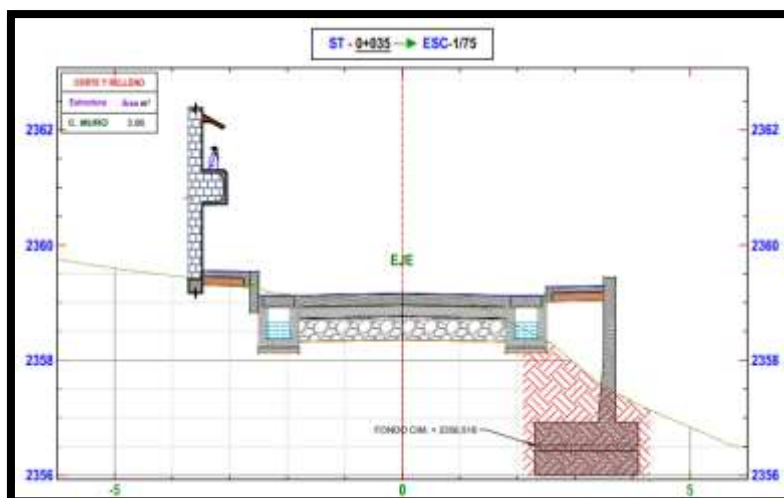
198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, mediante **INFORME N° 365-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC, de fecha 25 de octubre del 2024**, el Coordinador de Obra – Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui, indica lo siguiente:

✓ **OPINIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA**

Para la verificación de La afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por la ejecución del muro de contención.

Imagen N°01



Fuente: Expediente técnico adicional de obra N°01



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



De la imagen N°01, se puede verificar posterior a la ejecución de muros de contención (partidas del Adicional de obra N°01), se podría realizar partidas contractuales en ruta crítica DE DRENAJE SUPERFICIAL PLUVIAL tales como 08.01.03.01 SOLADO E=2" MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON EN CUNETAS, 08.01.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CUNETAS, 08.01.04.0. CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 EN CUNETAS, y posteriormente a ello trabajos de, Pavimento, Veredas rampas y graderías, por lo tanto, la ejecución de la prestación adicional de obra N°01 afecta la ruta crítica en las partidas mencionadas,

1.1 VERIFICACIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

- ✓ Se tiene que el inicio de la circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo tuvo lugar el día **19/09/2024** y el cese de la misma ocurrió el día **19/09/2024**, en concordancia al asiento del residente de obra del COD N°363 de fecha 19/09/2024

Se muestra a continuación el resumen de la cuantificación del período de ampliación de plazo N° 07, por la aprobación del adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, mediante Resolución de Gerencia General Regional 000302-2024-G.R.AMAZONAS/GG, en aplicación del Art. 197° y 198° del RLCE, el día de hoy 19/09/2024, Inicia y finaliza la circunstancia de ampliación de plazo por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de obra N° 01, situación que se enmarca en la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; del art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, se indica que la presente circunstancia constituye un RIESGO PREVISTO R.01 del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 042-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONASGGR; y que afectó los hitos claves: FIN DE HITO CLAVE N° 03 - CONCRETO SIMPLE PAVIMENTO RIGIDO, FIN DE HITO CLAVE N° 04 - TRABAJOS PRELIMINARES CUNETAS, FIN DE HITO CLAVE N° 05 MOVIMIENTO DE TIERRAS CUNETAS, FIN DE HITO CLAVE N° 06 - CONCRETO SIMPLE CUNETAS, FIN DE HITO CLAVE N° 07 - CONCRETO ARMADO CUNETAS, debido que es necesario ejecutar los muros de contención previa a la ejecución de las cunetas y pistas según corresponda.

- Fecha de término de obra vigente : 31/03/2025 ---- (A)
(Según Cronograma de obra Vigente – Actualizado por
Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra)
ver **Anexo N° 03 (folio 64 del SAP N°07)**

- Fecha de término de obra + Adicional de Obra N° 01 : 06/05/2025 ---- (B)
(Según Cronograma de obra Actualizado por Adicional de
Obra N° 01 "Sustento de Ampliación de Plazo N° 07")
ver **Anexo N° 01 (folio 75 Folio 75 del SAP N°07)**

Total, de días necesarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 : 36 d.c. ---- (C)=B-A

TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07: TREINTA Y SEIS (36) D.C.

✓ **OPINIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA**

Del análisis anterior el petitorio de Ampliación de Plazo N°07 se enmarca en el literal b) del artículo 197 del RLCE: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" puesto que la aprobación del Adicional de Obra N°01, fue notificado por la Entidad con fecha 19/09/2024 y su ejecución requiere de 180 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación, a partir del 20/10/2024.

Siguiendo la metodología presentada por el contratista del análisis de partidas críticas críticas 08 DRENAJE SUPERFICIAL PLUVIAL en sus fechas de ejecución contractual programada, toda vez que estás partidas según cronograma vigente culmina su ejecución el 21/03/2025, con una posterioridad de 36 días (13/02/2025) de la culminación de las partidas 10 MUROS DE CONTENCION, siendo que dichas partidas han sido deducidas y consideradas en el Adicional de Obra N° 01 en su totalidad, y teniendo en cuenta que al insertar las partidas 01 MUROS DE CONTENCION del Adicional de obra N° 01 en la programación de obra vigente, su culminación es el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



18/03/2025, lo que conlleva que la culminación de las partidas críticas 08 DRENAJE SUPERFICIAL PLUVIAL culmine el 26/04/2025, como se visualiza en la Programación Gantt y PERT-CPM. (ver Anexo N° 01 Folio 75 del SAP N° 07).

1.2 FECHA MAXIMA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD.

El plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del INFORME N° 000087-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC, de fecha de 10 de Octubre del 2024 sobre la solicitud de ampliación de plazo N°07, teniendo un plazo máximo hasta 31 de Octubre del 2024.

(...)

1.3 DETERMINACIÓN DE PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07, INSPECTOR DE OBRA

La presente solicitud de ampliación de Plazo por Treinta y Seis (36) días calendario, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que es necesario dicho plazo para la ejecución del Adicional de Obra N°01.

La presente Ampliación de Plazo no generara mayores gastos generales, toda vez que es para ejecución del Adicional N°01, el cual cuenta con sus propios gastos generales aprobados por la Entidad.

El programa de ejecución de obra vigente al momento de solicitud de la presente ampliación de plazo, corresponden a los cronogramas actualizados Suspensión de Plazo N°01 y cuya fecha de término de plazo de ejecución consignado en dichos calendarios corresponde al día 31/03/2025.

La nueva fecha de término de la obra por adicional de obra N°01, será el 06 de mayo del 2025.

1.4 DETERMINACIÓN DE PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07, COORDINADOR DE OBRA

“Por consiguiente, se declara **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 POR 36 DÍAS CALENDARIOS**, ya que la necesidad del Plazo Adicional es necesaria para la ejecución de la Prestación de Adicional de Obra N°01, enmarcada en el literal b) del artículo 197 del RLCE. “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”.

II. CONCLUSIONES

1.1 Se concluye que, la solicitud de la Circunstancia Invocada por el contratista se refiere debido a la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y se enmarca en el literal b) del artículo 197 del RLCE. “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”, además se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198° del RLCE, encontrándose conforme la solicitud de Ampliación de Plazo N°07 presentado por el contratista, y validez por el Inspector de Obra.

1.2 Finalmente, por todo lo antes expuesto en el presente informe técnico, se opina **APROBAR Y DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07, otorgándole Treinta y Seis (36) días calendarios solicitado por el CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS, extendiéndose la fecha estimada para la culminación de obra el 06 de mayo del 2025.**

1.3 De conformidad con lo señalado en el numeral 199.3 del artículo 193 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **la presente ampliación de plazo no generará mayores gastos generales a la entidad por cuanto éstos ya se encuentran contemplados en el presupuesto del adicional de obra N° 01.**

Que, mediante Informe Legal N° 1232-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ante lo informado por el área usuaria, recomienda se declare **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** por **TREINTA Y SEIS (36) días calendarios**, solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, para la culminación de la ejecución de la obra en referencia; al **enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, en virtud a la evaluación realizada por el Inspector de Obra, y Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, debiéndose proseguir con el trámite respectivo.

Que, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista; siendo solo procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, **en el presente caso, habiéndose analizado el**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



aspecto técnico y en merito a los informes emitidos por el Inspector de obra, Coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, el área técnica determina que la solicitud de ampliación de plazo N° 07 cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada (ASIENTO N° 363, del RESIDENTE DE OBRA de fecha 19.09.2024, y RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 302-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 13 de setiembre de 2024), siendo necesario se ejecute la prestación adicional n° 01, la misma que se encuentra debidamente aprobada por la Entidad, enmarcándose los hechos en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiéndole el periodo de TREINTA Y SEIS (36) DIAS CALENDARIOS; por tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria y técnica – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, en virtud de la evaluación realizada por el Inspector de Obra y Coordinador de Obra, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica y área usuaria del Gobierno Regional Amazonas, responsables de la evaluación y/o análisis de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** por **TREINTA Y SEIS (36) días calendarios**, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, para la culminación de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS”**, con CUI: 2162193, al **enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales**, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como nueva fecha vigente de culminación de la ejecución de la obra el día **06 DE MAYO DE 2025**.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**, de cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento, respecto a solicitar al contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: **PRECISAR** que en caso de existir *omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07* para la culminación de la ejecución de la obra en referencia, así como de determinarse que *los hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad*, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Inspector de Obra – Ing. Walter Mesía Cruz, Coordinador de Obra – Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente resolución y todos sus actuados al Contratista **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, Inspector de Obra, SEACE, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



LRR/lvq
EXP: GRISGSL20240002664